

FGE

FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 288

04 de abril 2019

**SENTENCIA
CONDENATORIA POR
VIOLACIÓN FUE
RATIFICADA EN TODAS
LAS INSTANCIAS
JUDICIALES**



**FISCALÍA PROCESÓ A PRESUNTA
BANDA DELICTIVA DEDICADA AL
ROBO DE VIVIENDAS EN GUAYAQUIL**

FISCALÍA PROCESÓ A PRESUNTA BANDA DELICTIVA DEDICADA AL ROBO DE VIVIENDAS EN GUAYAQUIL

GUAYAS

La Fiscalía Provincial del Guayas procesó por el delito de delincuencia organizada a 6 ciudadanos, entre ellos 4 policías en servicio activo, que pertenecerían a una presunta organización delictiva dedicada al asalto y robo de viviendas que operaba en el sector norte de Guayaquil.

Según la denuncia presentada en la Unidad de Flagrancia por la ciudadana Evelyn C.J., personas que vestían uniformes policiales y pasamontañas, ingresaron a su domicilio a la madrugada del miércoles 3 de abril y amedrentaron con armas de fuego a los habitantes del inmueble para sustraerse computadoras portátiles, televisores, dinero en efectivo y joyas, además del automotor que se encontraba en el garaje.

La Policía Nacional junto al Sistema Integrado de Seguridad ECU911, luego de conocer el hecho, desplegaron un operativo de ubicación y captura de estos ciudadanos, quienes se movilizaban en 3 vehículos sin placas.

A las 06h30 del mismo día, policías de la Unidad Florida Norte, detuvieron a 6 ciudadanos en la Av. Perimetral, noreste de Guayaquil. En el interior de los automotores se encontraron armas de fuego, teléfonos celulares, pasamontañas, una cizalla (herramienta para cortar metal y candados) junto a uniformes policiales. Los detenidos fueron puestos a órdenes de las autoridades judiciales.

En la audiencia de calificación de flagrancia, realizada la madrugada de este jueves 4 de abril, en la Unidad de Vigilancia Comunitaria del Cuartel Modelo, el fiscal Errol Elizalde presentó como elementos de convicción el parte de detención realizado por los agentes aprehensores, evidencias incautadas y la denuncia de la perjudicada, quien reconoció a los detenidos y a los vehículos en los que se transportaban.

La Fiscalía procesó a los ciudadanos por el delito de delincuencia organizada, el juez de Garantías Penales, Hermes Jiménez Pintado, acogió el pedido de la Fiscalía y dictó prisión preventiva en contra de Jonathan Michael G.S., Jonathan Andrés C.M., Ronny Ohuar C.R., Joseph Rodolfo C.A., Luis Alberto S.A. y Gilson Alexander C.O., disponiendo además de 30 días para el cierre de la instrucción fiscal.

Dato:

El delito de delincuencia organizada está tipificado en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y es sancionado con pena privativa de libertad de 5 a 10 años.



SENTENCIA CONDENATORIA POR VIOLACIÓN FUE RATIFICADA EN TODAS LAS INSTANCIAS JUDICIALES

PICHINCHA

La Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia declaró "inadmisible" el recurso de revisión a la sentencia condenatoria como autor de violación, interpuesto por la defensa del ciudadano Juan C. Imbaquingo S., de 30 años.

La inadmisibilidad se declaró porque el recurso solicitado no reunió los requisitos del artículo 658 del Código Orgánico Integral Penal: el que aparezca la persona que se creía muerta; que existan dos sentencias condenatorias por el mismo delito; y, que la sentencia se haya dictado con base en documentos o testigos falsos o informes maliciosos o errados.

Además, el artículo dice que la revisión a un fallo condenatorio solo podrá declararse en virtud de nuevas pruebas que demuestren error de hecho de la sentencia impugnada.

El fallo condenatorio se encuentra ejecutoriado en todas sus partes, tanto en los 29 años y 4 meses de pena privativa de libertad, como en la reparación integral de USD 5.000 a favor de la víctima y una multa de 800 salarios básicos unificados. Fue anunciado el 8 de mayo del 2017 por un Tribunal de Garantías Penales (primera instancia); y el 3 de agosto del 2017 pasó con éxito el recurso de apelación ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha (segunda instancia), donde también fue ratificado.

Ante las instancias judiciales, el argumento de la defensa de Juan C. Imbaquingo S. -que a lo largo de todo el proceso se acogió al derecho constitucional del silencio-, se mantuvo en que no existen pruebas directas que demuestren el delito de violación. Y como prueba de descargo del hecho, la defensa técnica presentó un documento donde se certifica que su representado no posee una moto.

Respecto a la alegación de que no existe prueba directa, según la sentencia de la Sala Penal de la Corte Provincial "la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o agresores".

Acota que "por la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho", (Corte Interamericana de Derechos Humanos, casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú, párrafos 100 y 89).

En este caso, el testimonio urgente de la víctima, de 14 años, refiere a que en dos ocasiones -diciembre del 2014 y marzo del 2015-, Juan C. Imbaquingo S. (en ese entonces de 28 años) la emboscó en la noche, en la comunidad donde habitaban en Cangahua-Cayambe, la obligó a subirse en una moto y se la llevó a otros sectores desolados del cantón para cometer el delito por el que ha sido señalado.

El hombre que era cercano al círculo familiar y que conocía a la víctima desde que tenía 4 años de edad, la primera vez amenazó de muerte a ella y a toda su familia si revelaba lo sucedido. La segunda vez la amedrentó diciéndole que si no se dejaba ultrajar, haría que 20 hombres la violen.

La veracidad del relato de la víctima fue corroborada por las pericias de entorno social y el análisis psicológico. Estudios especializados también develaron la afectación que dejó el ultraje en la adolescente; por lo que la sentencia de primera instancia ordenó tratamiento psicológico en el sistema de salud pública, para la víctima y su entorno familiar.

PENA MÁXIMA PARA CIUDADANO QUE VIOLÓ A MUJER EMBARAZADA

SANTA ELENA

Tras un proceso investigativo, la Fiscalía logró que el Tribunal de Garantías Penales de Santa Elena impusiera al ciudadano Enrique Aníbal I. O., una sentencia condenatoria de 29 años, 4 meses por el delito de violación a su conviviente de 20 años de edad, ocurrida en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena.

El suceso se registró cuando el ahora sentenciado agredió física y sexualmente a su conviviente, con 36 semanas de gestación, propinándole varios golpes de puño, puntapiés e introduciendo su pie en las partes íntimas de la mujer. Producto de las agresiones, la víctima sufrió una amenaza de aborto, por lo que denunció el hecho ante las autoridades.

El agresor estuvo prófugo de la justicia aproximadamente tres años, y tras ser detenido por la Policía Judicial el pasado 30 de enero, se reactivó la etapa de juzgamiento.

En la audiencia de juicio realizada el pasado 2 de abril, la fiscal del caso Blanca Gavilánez López presentó suficientes pruebas documentales y testimoniales que comprobaron la materialidad de la infracción. Entre esas, el informe médico legal, la pericia ginecológica y proctológica, la valoración psicológica y de trabajo social.

Asimismo, expuso el testimonio anticipado de la víctima en cámara de Gesell, y de otras 8 personas, entre ellos peritos investigadores, agentes y familiares de la denunciante.

El Tribunal, integrado por los jueces Abdón Monroy, Felipe Pozo y César Vélez, por unanimidad sentenció a 29 años, 4 meses de pena privativa de libertad a Aníbal I. O., en calidad de autor del delito de violación. Además, el pago de una multa de 800 salarios básicos unificados (USD 315.200), la cancelación de USD 10.000 como reparación integral a la víctima, así como el tratamiento psicológico para ella y su hija de 4 años que presenció la agresión.

La Fiscalía judicializó este caso con base en lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 171, inciso 1, numeral 2, que determina el uso de violencia, amenaza e intimidación. Este mismo cuerpo legal señala como sanción una pena privativa de libertad de 19 a 22 años. La pena se incrementó en un tercio, con las agravantes estipuladas en el artículo 48, numerales 4, 5 y 6, que se refieren a cuando la víctima está embarazada, comparte el mismo núcleo familiar, y el agresor se aprovecha de su situación de vulnerabilidad.

SENTENCIA DE 10 AÑOS PARA HOMICIDA

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

La Fiscal de la Unidad de Delitos de Personas y Garantías, Susana Cueva logró que el Tribunal Penal de Santo Domingo de los Tsáchilas imponga la sentencia de 10 años de pena privativa de la libertad en contra de Jonathan Daniel B. F. por el homicidio de Carlos Alberto Larrea.

En la audiencia de juzgamiento, la fiscal Cueva presentó entre las pruebas documentales, el reconocimiento del lugar de los hechos, inspección ocular técnica del lugar, reconocimiento exterior del cadáver, informe de autopsia y de evidencias físicas, testimonio de varios testigos presenciales y del médico legista, certificado de defunción, entre otras pruebas que demostraron la existencia de la infracción y la autoría material.

Los hechos

El 13 de septiembre de 2018, en el Distrito Oeste, cerca del sector del Comité Nuevo Israel, vía Quevedo, se encontraban reunidos algunos amigos del barrio, en la madrugada se produjo una pelea entre Jonathan Daniel B.F. y la víctima. La oportuna intervención de sus amigos evitó, en primera instancia, que la gresca avance, sin embargo, más tarde el sentenciado retornó al sitio y lo acuchilló en el tórax, causando su muerte por hemorragia interna aguda.

Dato:

El homicidio está tipificado en el Art. 144 del Código Orgánico Integral Penal, COIP.

